

Asignación de atraque de buques Sistema de Gestión Portuaria

Puerto: NUEVA PALMIRA, fecha: 20/11/2024

República Oriental del Uruguay Sistema de Gestión Portuaria					
NUEVA PALMIRA					
Buques decretados – MUELLE ANP					
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones
Observaciones:		7.30.10.2		711111111111111111111111111111111111111	33001125151155
Observaciones.					
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
Observaciones:	<u> </u>				
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones
Observaciones:	<u> </u>	1			
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones
Observaciones:					
Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	СТА	Atraque	Observaciones

Observaciones:

Buque	Escala	Agencia	CTA	Atraque	Observaciones

Observaciones:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS		
República Oriental del Uruguay		

Asignación de atraque de buques Sistema de Gestión Portuaria Puerto: NUEVA PALMIRA, fecha: 20/11/2024

Observaciones finales:

MANIOBRAS NOCTURNAS: HB HYDRA + 9 TRASBORDO MV MOUNT HIKURANGI

Firma de representantes

Agencia	Firma	Aclaración

NOTA: Se deja constancia a todos los representantes de las agencias que debido a la necesidad de atraques, todos los buques deben operar de forma continua y con el mejor rendimiento, como está dispuesto en el Reglamento de Atraques del Puerto de Nueva Palmira, Art. 20; en caso de no cumplir se ordenará el abandono del muelle de los buques involucrados. La Agencia y/o Armador firmante acepta que la autorización otorgada para fondeos no supone garantía alguna de parte de la ANP por daños o perjuicios causados por el buque a si mismo o a terceros por causa de mal tiempo, o por no haberse adoptado las medidas de seguridad necesarias, siendo responsabilidad del Capitán o quien lo subrogue de lo dispuesto en el Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios (Decreto 100/991 y sus modificaciones). Presenciaron el acto los Sres. Representantes de las agencias, que firman el acta de decreto, dándose por finalizada.